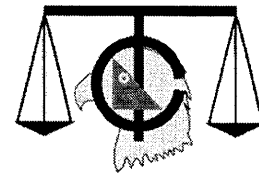




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, **11 OCT 2018**

VISTO: la Resolución Plenaria N° 336/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Resolución citada en el visto, se dispuso:
“Sustituir el inciso c) del artículo 15 del Reglamento Interno aprobado por Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, referido a las Prosecretarías, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa. El Prosecretario Legal deberá también reemplazar, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, al Asesor Letrado. En caso de licencia, ausencia, recusación o excusación, del Secretario y Prosecretario respectivo, en un mismo período temporal, podrán los citados funcionarios ser subrogados en las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, mediante designación efectuada por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de trámite por parte de la Vocalía de la cual dependen. Por estrictas razones de servicio, también podrán ser subrogados los titulares de las Prosecretarías, en el caso de licencia o ausencia de los mismos, superior a cuarenta (40) días corridos, o en aquellos supuestos en que la subrogancia natural en las funciones de la Secretaría, exceda el plazo precitado. En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que

AS

efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante. Igual derecho le asiste al titular de la Prosecretaría, cuando subrogue las funciones propias de la Secretaría, por un plazo superior a cuarenta (40) días corridos”.

Que lo suscriptos entienden procedente realizar un agregado al mentado artículo, en donde dice: “*Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa (...)*”, incorporando la siguiente previsión: “*salvo que el Plenario de Miembros resuelva designar a cargo de la Secretaría Legal al Asesor Letrado o a un abogado del Cuerpo de Abogados, por acto administrativo expreso (...)*”.

Que el Vocal Contador, CP Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 257/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26, inciso c) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

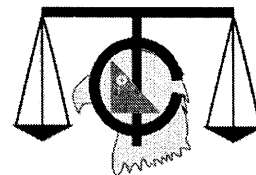
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 336/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 3°:** “*Sustituir el inciso c) del artículo 15 del Reglamento Interno aprobado por Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, referido a las Prosecretarías, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, salvo que el Plenario de Miembros resuelva designar a cargo de la Secretaría Legal al Asesor Letrado o a un abogado del Cuerpo de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 262



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Abogados, por acto administrativo expreso. El Prosecretario Legal deberá también reemplazar, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, al Asesor Letrado. En caso de licencia, ausencia, recusación o excusación, del Secretario y Prosecretario respectivo, en un mismo período temporal, podrán los citados funcionarios ser subrogados en las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, mediante designación efectuada por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de trámite por parte de la Vocalía de la cual dependen. Por estrictas razones de servicio, también podrán ser subrogados los titulares de las Prosecretarías, en el caso de licencia o ausencia de los mismos, superior a cuarenta (40) días corridos, o en aquellos supuestos en que la subrogancia natural en las funciones de la Secretaría, exceda el plazo precitado. En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante. Igual derecho le asiste al titular de la Prosecretaría, cuando subroque las funciones propias de la Secretaría, por un plazo superior a cuarenta (40) días corridos".

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 262 /2018.

WJ

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

